

ITE-CG 78/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN A ESTE INSTITUTO, DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE RESULTARON GANADORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO 2020, PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo de dos mil dieciséis.
- **3.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, en Sesión Pública Ordinaria fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 292/2016 por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 14/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designó al órgano que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, y a la Secretaría Técnica de la Comisión permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de este órgano electoral.
- **5.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG55/2020 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- **6.** El diecisiete de marzo del año dos mil veinte la Junta General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 y su anexo único, a través del cual se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivado de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- **8.** El dieciséis de abril del año dos mil veinte, la Junta General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, Por el que modificó el diverso INE/JGE34/2020, y determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.
- **9.** En Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- **10.** En Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE73/2020 por el que se aprobó la declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **11.** En Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del dos mil veinte.
- **12.** En Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE74/2020 por el que se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **13.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 36/2020, adecuó las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y no Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional e integró las Comisiones Temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **14.** Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado con número de folio 1601, oficio INE/DESPEN/2225/2020 signado por la Lic. Ma del Refugio García López

Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Lo referido en el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Conforme a lo establecido en el artículo 51, fracciones I, II y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 510 fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa y 67 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal; establezca el Instituto Nacional Electoral; además de aprobar la designación e incorporación de las personas ganadoras del concurso público al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** El artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional regular la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por su parte la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto, emitió la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de las cuales se establecieron procedimientos y etapas para la designación de cargos y puestos del servicio profesional, mismas que fueron llevadas a cabo. Por lo tanto, lo conducente es que este Consejo General se pronuncie sobre la designación de las personas que resultaron ganadoras de dicho concurso público.

IV. Análisis. En primer momento señalar que las disposiciones normativas referidas en el cuerpo del presente Acuerdo, respecto del Estatuto, son las correspondientes antes de la reforma del mismo, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a que hace referencia el antecedente numeral diez del presente Acuerdo, toda vez que el transitorio Décimo noveno del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, señala lo que a la letra se inserta:

"Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio."

Entonces, al haber iniciado el concurso correspondiente antes de la reforma antes aludida, es que se considera aplicable las disposiciones del Estatuto, antes de la reforma del ocho de julio de dos mil veinte.

Ahora bien, según lo señalan artículos 30 numeral 3 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos y ejecutivos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se rige por el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

En ese orden de ideas, conforme el artículo 11 fracciones III y VII del Estatuto corresponde a la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobar a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del INE, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

Los artículos 502 y 503 del Estatuto, señalan que, el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar, plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los organismos públicos locales electorales (OPLE), los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado, el Concurso Público podrá realizarse en cualquiera de las modalidades, por convocatoria abierta, y otras previamente aprobadas por el Consejo General del INE.

El artículo 510 del Estatuto señala que, el concurso público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- "I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los lineamientos en la materia;
- II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
- III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
- IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
- V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;
- VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;
- VII. El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
- IX. Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y
- X. El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior."

Le corresponde a la JGE del Instituto Nacional Electoral aprobar la Convocatoria del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, así también, el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la Junta y que será difundida por los OPLE, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracciones III y XI, 504, y 508 del Estatuto.

En este punto es importante mencionar las plazas que se concursaron para la incorporación a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del servicio profesional electoral nacional siendo las siguientes:

- Coordinación de Organización Electoral.
- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Técnico/a de Organización Electoral.
- Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A su vez mencionar que las mismas se encuentran sin titular por los siguientes supuestos:

PUESTO/PLAZA	NOMBRE	MOTIVO POR EL QUE SE DESOCUPA LA PLAZA	
Coordinación de Organización Electoral	Lic. Alberto Sánchez Castro	Renuncia	
Técnico de Organización Electoral	Lic. Lidia Vázquez Morales	Renuncia	
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lic. Edgar Ivan Arce Saucedo	Renuncia	
Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Hasta la fecha no se ha designa plaza.	ado ganador en esta	

Entonces, y dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto se designaron encargados de despacho en las plazas vacantes, referidas anteriormente, verificando el cumplimiento del procedimiento correspondiente, así como los requisitos a que hace referencia el artículo 533 del Estatuto, y la temporalidad especificada en el artículo 355 del mimo ordenamiento, siendo los siguientes:

Nombre	Encargadurías de despacho/Puesto /Plaza	Personal adscrito a Rama Administr ativa o SPEN	Numero de oficio y Fecha, del Vo. Bo. de la DESPEN	designa parte Secre Ejecutiva de tél conforme	na de ción por de la etaria a y fecha rmino e al oficio gnación.	Fecha de término de encargaduría, en función del Acuerdo INE/JGE69/202 0
Mtra. Diana	Coordinadora de		INE/DESPEN/490/2020	IIIICIO	Termino	
Ríos Hernández	Organización Electoral	SPEN	07-FEB-2020	07/02/20	07/11/21	15/02/21
C.P. Diana Alejandra Ordóñez Ramírez	Técnica de Organización Electoral	Rama Administra tiva	INE/DESPEN/3048/2019 15-NOV-2019	19/11/19	19/08/20	27/11/20
Lic. Brandon Muñoz Morales	Técnico de Organización Electoral	Rama Administra tiva	INE/DESPEN/827/2020 28-FEB-2020	28/02/20	28/11/20	07/03/21
Lic. Andrea Ximena Cabrera Mata	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rama Administra tiva	INE/DESPEN/2939/2019 18-OCT-2019	18/10/19	18/07/20	25/10/20
Mtra. Miriam Yolisma Báez Hernández	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Rama Administra tiva	INE/DESPEN/071/2020 14-ENE-2020	14/01/20	14/10/20	21/01/21

De la tabla inserta anteriormente, es permitente decir que en cuanto se refiere a la C.P. Diana Alejandra Ordóñez Ramírez, el plazo de ocupación del cargo como Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral, se amplió hasta en tanto la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique respecto de quienes se incorporarán a este Instituto al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se determine la fecha de ingreso en relación a las ciudadanas designadas motivo del presente Acuerdo.

Establecido lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en apoyo con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones procedieron a la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes fases y etapas que componen la Convocatoria del Concurso Público 2020 del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que se desarrolló de la siguiente manera:

- De las fechas comprendidas del veinticinco de enero al tres de febrero del dos mil veinte, fue publicada la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los OPLES en las páginas oficiales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Instituto Nacional Electoral, dándosele máxima difusión.
- Del cuatro al diez de febrero del dos mil veinte, se llevó a cabo el registro e inscripción de aspirantes interesados en participar en el proceso de Concurso Público 2020 para

ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los OPLES.

- Del veinticuatro al veintiséis de febrero del dos mil veinte, se llevó a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos, de Concurso Público 2020.
- El ocho de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en la modalidad de examen desde casa.
- El dos de septiembre de la presente anualidad, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se realizó el cotejo de documentos de las aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen antes mencionado.
- El doce de septiembre de dos mil veinte, se aplicó la evaluación psicométrica a las aspirantes que acreditaron el cotejo de documentos de manera satisfactoria.
- El trece y catorce de octubre del año en curso, en cumplimiento con el artículo 15, numeral II, Inciso d) de los Lineamientos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y titulares de área de este organismo, realizaron las entrevistas a las 22 aspirantes contemplados para este efecto.

Finalmente, con base en las calificaciones obtenidas por las aspirantes en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral obtuvo los resultados finales del Concurso Público 2020, de conformidad con el artículo 501 y 511 del Estatuto.

Bajo este contexto, y en vista de la culminación de la etapa de entrevistas, mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020 de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional hizo de conocimiento a este Instituto, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral Nacional en su sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de diciembre de 2020, el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales. De dicho informe contiene la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, con los resultados finales. Asimismo, comunicó las acciones que se debían llevar a cabo por este Organismo Público Local Electoral respecto de la etapa de designación de ganadores del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales.

En cumplimiento a lo dicho anteriormente, este Consejo General tiene a bien designar a las Servidoras Públicas que acreditaron de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en el Proceso de Ingreso de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a través del Concurso Público 2020, siendo éstas las siguientes:

NOMBRE	CARGO
--------	-------

Saavedra Coraza Mari Cruz	Coordinadora / Coordinador de	
	Organización Electoral	
Vera Delgadillo Maritza	Coordinadora / Coordinador de	
	Prerrogativas y Partidos Políticos	
Piña Romero Dalia Bibiana	Técnica / Técnico de Organización Electoral	
Báez Hernández Miriam Yolisma	Técnica / Técnico de Prerrogativas y	
	Partidos Políticos	

El oficio INE/DESPEN/2225/2020, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional señala que, las presentes designaciones deberán ser aprobadas a más tardar el treinta y uno de diciembre del año en curso, con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno, a su vez refiere que, una vez aprobado el Acuerdo correspondiente, a las personas ganadoras se deberá notificar por conducto del Secretario Ejecutivo, en un plazo que no deberá ser mayor a 5 días hábiles.

Asimismo, a las personas que resultaron ganadoras en el concurso público de que se trata, el Secretario Ejecutivo de este ente comicial local, les expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las ciudadanas para incorporarse a este Instituto, al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante Concurso Público, las que se enuncian a continuación:

NOMBRE	CARGO
Saavedra Coraza Mari Cruz	Coordinadora / Coordinador de
	Organización Electoral
Vera Delgadillo Maritza	Coordinadora / Coordinador de
-	Prerrogativas y Partidos Políticos
Piña Romero Dalia Bibiana	Técnica / Técnico de Organización Electoral
Báez Hernández Miriam Yolisma	Técnica / Técnico de Prerrogativas y
	Partidos Políticos

SEGUNDO. La designación e incorporación de las y los ganadores del Concurso Público señaladas en el punto primero del presente Acuerdo, correrá vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las ciudadanas designadas, sobre su incorporación a este Instituto, al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que, a más tardar el primero de enero del año en dos mil veintiuno, expida los nombramientos y los oficios de

adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526, 527 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

QUINTO. Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace de este Instituto

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

OCTAVO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con 5 fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones